



## AYUNTAMIENTO DE POTES

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

(BOC Nº 39 24/02/1999)  
(Rectificada BOC Nº 32 31/12/2003)  
(Rectificada BOC nº 196 de 13/10/2005)

#### Artículo 1.º Fundamento Legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

#### Artículo. 2.º Tipo de gravámen

1. Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,59% (rectificada en BOC nº 196 de 13/10/2005)
2. Bienes de naturaleza rústica. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,65%.
3. Bienes de características especiales. El tipo de gravamen de Bienes de características especiales se fija en el 0,40% (rectificada en BOC nº 32 de 31/12/2003)

#### Artículo 3º. Cobranza

El plazo voluntario para el ingreso de las cuotas liquidadas será fijado anualmente por el Ayuntamiento publicándolo a través de Bandos y Edictos en el tablón de anuncios.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio de acuerdo con el vigente Reglamento general de Recaudación.

#### Artículo 4º Exenciones (incorporado en rectificación publicada en BOC 32 de 31/12/2003)

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece las siguientes exenciones:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota liquida por el impuesto sea inferior o igual a 3 euros
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya titularidad catastral corresponda a un solo sujeto pasivo y cuya cuota liquida por el impuesto, considerada conjuntamente, sea inferior o igual a 3 euros.

#### Disposiciones finales



#### AYUNTAMIENTO DE POTES

Primera. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1999, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Segunda: La presente Ordenanza que consta de cuatro artículos (rectificación BOC nº 32 de 31/12/2003), fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en Potes el día 27 de diciembre de 1996.